

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00508-00
AUTO #1128

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS y teniendo en cuenta que la demandada señora MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA solicita amparo de pobreza y a la fecha no se ha notificado de la demanda, el despacho de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P. se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda con dicha demandada. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-INCORPORAR al proceso los escritos enviados por el apoderado de la parte demandante.
- 2.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.
- 3.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandada señora MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA. En consecuencia, se dispone que la demandada queda exonerada de prestar caución, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.
- 4.-En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) _STIVEN MURIEL MONTOYA_, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.
- 5.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.
- 6.-De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del art. 152 del C.G.P., el termino para dar contestación a la demanda queda suspendido hasta el día en que el (a) abogado (a) designado (a) acepte el cargo.
- 7.- Enviar copia del presente auto de la demandada señora MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ